Resolución de Unidad

N° L-00571-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 28 de agosto del 2025

VISTOS:

La Validación de Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 27 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000088-2025-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 27 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de PUNO, remitió el Expediente de Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0001-2024-CC-PUNO 7/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CORPORACION GRANIX E.I.R.L. y el Comité de Compra PUNO 7, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PUNO, solicitó el importe total de S/. 6,056,676.09 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.

- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PUNO 7, para el pago al proveedor el importe de S/. 5,469,580.48 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 48/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.

- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 522,134.55 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/.85,843.93 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 93/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/.607,978.48 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES).

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 64,961.06 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0001-2024-CC-PUNO 7/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2024-CC-PUNO 7/PRODUCTOS, que asciende a S/. 23,108.76 (VEINTITRES MIL CIENTO OCHO CON 76/100 SOLES).

- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 118,540.98 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 98/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 489,437.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de devolución del Contrato N° 0001-2024-CC-PUNO 7/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de PUNO, se considera pertinente continuar con el trámite de Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 607,978.48 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 SOLE), se debe realizar el descuento de S/. 118,540.98 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 98/100 SOLES) del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que corresponde la devolución parcial que asciende a S/. 489,437.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 27 de Agosto de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CORPORACION GRANIX E.I.R.L., cuyo importe asciende a S/. 489,437.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 118,540.98 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 98/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: NAVARRO GUTIERREZ Pavel FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 28/08/2025 16:10:09 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ROJAS Efrain Eduardo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 28/08/2025 16:12:33 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: CAPARO JARUFE Caharin Alberto FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy_el_autor_del_documento
Fecha: 28/08/2025 17:08:51 -0500